

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

Programa de Doctorado “Cuestiones actuales del Derecho”



Resumen de Tesis Doctoral

**ANOTACIONES HISTÓRICAS, CONCEPTUALES, ALCANCES Y LÍMITES DEL
AMPARO: CON ÉNFASIS EN NICARAGUA**

Tesis Doctoral presentada por:
CARLOS EMILIO LÓPEZ HURTADO

Directores:
PROF. DR. CAIRO MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PROF. DR. JUAN BAUTISTA ARRÍEN SOMARRIBA

Managua, Abril 2017

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña
CGR	Contraloría General de la República
Cn	Constitución Política de la República de Nicaragua
CSJ	Corte Suprema de Justicia de Nicaragua
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
IIDH	Instrumentos internacionales de Derechos Humanos
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua
MP	Ministerio Público de Nicaragua
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
TICs	Tecnologías de la información y la comunicación

INTRODUCCIÓN

Se seleccionó el tema de tesis doctoral “Anotaciones históricas, conceptuales, alcances y límites del amparo: con énfasis en Nicaragua”, debido a que el amparo es una institución relevante del Derecho Constitucional, una pieza fundamental de la democracia, la justicia social, la protección de los Derechos Humanos, en suma del Estado Democrático y Social de Derecho.

Considerando que el Derecho Constitucional, es una materia del Derecho que sirve de matriz para otras ramas de las ciencias jurídicas, este tema será de interés entonces para el Derecho Penal, Civil, Laboral, Administrativo, Mercantil, Familia, en tanto sus lineamientos de protección de los derechos y garantías constitucionales son aplicables para todas las materias jurisdiccionales y administrativas, además la definición que el respeto a las garantías al debido proceso se aplican a todos los ámbitos judiciales y administrativos ahora está constitucionalizada en Nicaragua, a partir de las reformas constitucionales del año 2014, consignándose en el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Nicaragua (Cn).

Se estudió el amparo, partiendo de sus antecedentes y evolución histórica, considerando que es una institución jurídica internacional del Derecho y particularmente del Derecho Constitucional. En ese recorrido cronológico se identificaron los límites y alcances de este constructo jurídico en diversos contextos y culturas, destacándose el español, solo como marco referencial, el latinoamericano, como objeto del Derecho comparado y el nacional. En el latinoamericano se colocó preponderancia al sistema jurídico mexicano, aunque se estudiaron otros Estados de la región, entre ellos: Ecuador, Costa Rica, Perú, sin embargo, el mayor énfasis de la tesis está focalizado en Nicaragua, en su historia constitucional, en la legislación vigente y en una propuesta de *lege ferenda* que pretende contribuir en crear un amparo que sea efectivo, eficiente y garantista en la protección de los derechos y garantías establecidos en el marco constitucional y en los tratados internacionales de Derechos Humanos (IIDH).

Se precisó y delimitó el objeto o centro de estudio a partir de la consideración de un conjunto de definiciones jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales del amparo a nivel internacional y nacional, que evidencian la trascendencia que el amparo tiene en la construcción de una cultura de fiscalización y participación ciudadana en los Estados modernos, respetuosos de los Derechos Humanos y como esta institución jurídica juega un rol proteccionista de la integridad de la

Constitución Política, de las garantías y de los derechos reconocidos en ella y en los convenios internacionales de Derechos Humanos .

Algunas de estas definiciones justificantes son:

1) El amparo es una acción, un recurso, una garantía, un proceso o un juicio de protección ciudadana y un Derecho Fundamental, a nivel internacional existe consenso sobre estas definiciones. Por eso es el sistema legal de cada país, el que define el rol de esta institución como tuteladora de derechos constitucionales de la población gobernada, la cual se conoce y resuelve por un juez o tribunal ordinario o tribunal especial, o por un tribunal constitucional o el máximo órgano del Poder Judicial, según lo dispuesto en la legislación procesal de la materia en cada nación.

El recurso, acción o juicio de amparo se interpone en contra de acciones, disposiciones, resoluciones u omisiones de las autoridades de la administración pública para tutelar derechos y garantías constitucionales que han sido vulnerados o que puedan llegar a serlo, es un derecho reconocido en los ordenamientos jurídicos modernos de la comunidad de naciones.

2) El amparo es un mecanismo de protección de la Constitución Política. La doctrina jurídica moderna, la jurisprudencia y el mismo ordenamiento jurídico constitucional de casi todos los países, señalan que el amparo cumple una doble función: por un lado, de protección a la ciudadanía en sus derechos y libertades, y por otro, a la propia Constitución, al garantizar la inviolabilidad de sus preceptos, ya sea por normas generales contrarias a los mismos o por acciones u omisiones de autoridad, que vulneren el contenido o los Derechos Fundamentales reconocidos en la Ley Suprema.

En el debate contemporáneo se incluye dentro de la misión protectora del amparo, tutelar los derechos reconocidos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y proteger también a la ciudadanía de las acciones u omisiones arbitrarias y abusivas que cometan particulares que actúen por delegación, concesión o representación del Estado. Este último aspecto no está contemplado en la Ley de Amparo vigente en Nicaragua.

3) El amparo es un tema relevante para la construcción del Estado Democrático y Social de Derecho y para la vigencia de los derechos constitucionales. El estudio pretende identificar los alcances, procedencias e improcedencias, así como los límites de este recurso, presentando propuestas jurídicas científicas de superación de los mismos, para lograr una tutela más efectiva de los derechos reconocidos en el ordenamiento constitucional y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

4) El amparo es un mecanismo amplio de protección en el ordenamiento constitucional nicaragüense. Esta figura jurídica en su función y objeto es un instrumento amplio de protección de todos los derechos y garantías constitucionales que hayan sido violados o estén en peligro de serlo y es una forma de control y protección de la misma Constitución, en casos concretos.

5) El recurso de amparo en Nicaragua es un medio general de protección, según la Constitución, pero a la vez tiene una serie de restricciones que lo limitan para ejercer un rol tutelador ante todos los órganos del Estado y ante particulares, según la Ley de la materia.

De acuerdo con la Ley de Amparo vigente, en su artículo 55, este recurso constitucional no procede contra resoluciones de las autoridades judiciales, cuando han cesado los efectos del acto reclamado o este se haya consumado de modo irreparable, actos consentidos por el agraviado de modo expreso o tácito, resoluciones dictadas en materia electoral, actos relativos a la organización de poderes del Estado y el nombramiento y destitución de funcionarios y funcionarias que gozan de inmunidad, en contra el proceso de formación de la ley, contra resoluciones de autoridades judiciales en asuntos de su competencia.

El amparo tiene una doble dimensionalidad proteccionista tanto en el ámbito objetivo, relacionada a la supremacía constitucional; como subjetivo, vinculada a los derechos y garantías de las personas; sin embargo este recurso constitucional tiene una serie de limitaciones que lo restringen como se dijo antes, para operar contra actos y omisiones de todas las funcionarias y funcionarios, autoridades y representantes de todos los poderes e instituciones del Estado. Este aparente foco de conflicto o contradicción es analizado en la presente investigación y se plantean líneas reflexivas y propositivas de superación, en la búsqueda de la prevalencia y armonía constitucional.

Además existen muchos requisitos de forma delimitados en la Ley de Amparo vigente, en su artículo 30, los que muchas veces podrían obstaculizar que el recurrente, o el sujeto con legitimación activa, puedan hacer efectivo el derecho que está reclamando.

Todo esto burocratiza el proceso de amparo, esta tesis presenta un conjunto de presupuestos jurídicos que apuntan a la necesidad de crear un proceso constitucional de amparo que flexibilice su presentación, tramitación y resolución, buscando la configuración de un amparo ágil, dinámico, y que resuelva con celeridad los asuntos constitucionales que le presentan.

6) Próximamente la Asamblea Nacional tendrá que aprobar por mandato de los artículos 45, 164 numeral 3, 184, y 190 numeral 4 de la Constitución, una nueva Ley de Justicia Constitucional que derogue la actual Ley de Amparo, y que tenga como finalidad desarrollar los preceptos constitucionales sobre supremacía y control de constitucionalidad; esta es una gran oportunidad para fortalecer la coherencia normativa entre la Carta Magna y la Ley de la materia.

En cuanto a las limitaciones y particularidades de la tesis, se encontraron:

1) El amparo en cada país adopta diferentes nombres, de acuerdo a los sistemas legales propios, denominándose así juicio de amparo, amparo, acción de amparo, recurso de amparo, recurso de amparo de garantías constitucionales, acción de tutela, acción de protección, acción de amparo constitucional, recurso de protección y amparo constitucional. En el estudio de Derecho comparado que se hizo y al cual se hace referencia de forma transversal, se usa el nombre que cada país le asigna y al hablar de Nicaragua se emplea la categoría de recurso de amparo que es la utilizada por la Cn, la Ley de Amparo vigente, la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la futura Ley de Justicia Constitucional.

2) Esta investigación no es un estudio sobre el amparo en términos generales, hay muchos aspectos que no fueron abordados o que se consideran de forma tangencial, sobre todos los asuntos adjetivos o procesales, el énfasis está centrado en la naturaleza del amparo, con propiedad en lo concerniente a los alcances y límites, es decir, el objeto, finalidad, procedencias e improcedencias de esta institución de control y protección constitucional.

3) Existen pocos estudios en Nicaragua sobre este tema, por lo tanto muchas de las reflexiones se fundamentan en una interpretación teleológica, histórica y constitucional del sustentante, considerando todas las Constituciones y leyes de amparo que han existido en Nicaragua, y para hablar del presente, el orden constitucional y legal vigente, aunque se debe mencionar que fueron estudiados todos los autores y autoras nacionales que han escrito sus consideraciones, análisis y propuestas sobre el amparo.

Acerca de los objetivos, de la tesis, se contempla como objetivo general:

Presentar rasgos históricos, conceptuales, alcances y límites del amparo, así como propuestas de *lege ferenda*, con énfasis en el ordenamiento jurídico nacional.

En cuanto a los objetivos específicos, se precisan:

Primero: Indagar sobre los antecedentes y orígenes del amparo en distintas etapas históricas y en distintas culturas de la humanidad, para entender desde sus raíces, los alcances y límites en lo referido a su naturaleza y a su contenido.

Segundo: Reflexionar sobre las diferentes conceptualizaciones doctrinarias, filosófico-jurídicas sobre el amparo, en el debate del derecho contemporáneo.

Tercero: Estudiar el amparo desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho comparado, considerando algunos modelos constitucionales en América Latina, particularmente de México, Ecuador, Perú y Costa Rica, y de forma general España, extrayendo insumos para la construcción de un amparo más eficiente en su rol contralor de la supremacía constitucional y protector de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y en los IIDH.

Cuarto: Analizar los alcances y límites del recurso de amparo en Nicaragua a la luz de la Constitución Política, las leyes secundarias y la jurisprudencia nacional.

Quinto: Presentar propuestas de *lege ferenda* que podrían servir de base doctrinaria para ser incorporadas en la futura Ley de Justicia Constitucional de Nicaragua, con la finalidad de superar las limitaciones del recurso de amparo, buscando que sea más efectivo en su rol de control de constitucionalidad y en la tutela de los derechos y garantías constitucionales y de los IIDH.

Como gran parte de la tesis se partió de algunos supuestos contruidos en base a exploraciones previas, éstos son las hipótesis que guiaron el proceso de investigación, en este sentido las hipótesis son:

Hipótesis primera: El amparo es una institución jurídica que es el resultado de un largo y complejo proceso de evolución histórico-normativo-social-cultural, que se ha adaptado y contextualizado; cada modelo constitucional, legal y jurisprudencial nacional e internacional define su naturaleza, alcances y límites.

Hipótesis segunda: El amparo en Nicaragua es una institución creada por la Constitución Política con el objetivo de proteger la Ley Superior y de tutelar los derechos y las garantías que ella integra, y es regulada, a su vez, por una ley constitucional, la Ley de Amparo vigente, sin embargo, existen algunas aparentes contradicciones entre la primera y la segunda, las cuales deberían ser superadas por una nueva ley, una Ley de Justicia Constitucional, que organice de mejor manera los aspectos sustantivos y procesales del amparo.

Una de las lecciones más grandes del Programa de Doctorado “Cuestiones actuales del Derecho”, es que el cientista jurídico debe ser transdisciplinario, holístico, sistémico en los abordajes interpretativos del Derecho, ya que este es a la vez un fenómeno normativo, social, histórico, cultural, nacional e internacional, por esta razón la presente tesis no se guio por un solo tipo de investigación, empleando métodos puramente sociales o jurídicos, sino que combinó diferentes tipologías de investigación, predominando las de carácter jurídico.

Según las características, objetivos y nivel de profundidad el tipo de investigación empleado fue: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. De acuerdo con el proceso formal o método de investigación empleado fue: una combinación del deductivo e inductivo.

Aunque se usaron diferentes tipos de investigación en realidad la columna vertebral metodológica que estructuró el cuerpo de la tesis fue el modelo de investigación jurídico, y dentro de este se emplearon los métodos histórico-jurídicos, jurídico-comparativos, jurídico-descriptivos y jurídico – analíticos.

De acuerdo con las fuentes de estudio esta es una investigación eminentemente bibliográfica y con una muestra de grupo de sujeto único concreto, centrado en algunos países de América

Latina, aunque no deja de presentar algunas particularidades del Derecho español, colocando el énfasis como se dijo antes en la realidad jurídica nicaragüense.

La ruta o camino metodológico que se siguió para ubicar, recopilar, organizar, procesar, interpretar la información jurídica y documental y desde la cual se construyó el informe final de investigación fue la aplicación de premisas, métodos, técnicas y procedimientos científicos, que permitieron dar a la tesis la calidad técnico-científica requerida.

Los métodos de investigación que orientaron el proceso construcción de la tesis fueron: la descripción y análisis cualitativo en el marco del análisis jurídico constitucional. Se tomaron como rutas de investigación, la interpretación sistemática, dogmática e integral del texto constitucional, la hermenéutica jurídica desde los principios generales del Derecho, el Derecho comparado, la doctrina, la teoría constitucional y la jurisprudencia nacional e internacional.

Los métodos sobresalientes que orientan el proceso de recolección, procesamiento, análisis y sistematización de la información jurídica, son los métodos analítico – sintético, el dialéctico y el jurídico. Se aplicaron esencialmente métodos bibliográficos-documentales ya que se revisaron libros, revistas, artículos científicos, tratados doctrinarios, leyes, instrumentos internacionales de Derechos Humanos, recursos, sentencias de tribunales de justicia de varios países; desde el análisis de contenido de los metarelatos jurídicos se hicieron las lecturas interpretativas desde los basamentos teóricos cualitativos lo que dio como resultado la redacción de cada capítulo y en conjunto de la tesis.

Primer capítulo: marco histórico del amparo

En este capítulo se estudiaron un conjunto de autores, entre los más sobresalientes están: Burgoa Orihuela (1943, reimp. 2012), Ferrer Mac-Gregor (2009), Fix-Zamudio (2001), García de Enterría (1985), García López y Malagón Pinzón (2009), Gómez Espelosín (2001), Gudiño Pelayo (2005), Gutiérrez Villarreal (2011), Herrerías Tellería (1955), Jarquín Orozco (2014), Levaggi (1993), Lumbierres Subías (2005), Malagón Pinzón (2003), Meillassoux (1990), Noriega Cantú (1978), Pérez Prendes (2004), Remolina Roqueñí (2014), Rivera Hernández (2014), Sainz Guerra (2008), Sierra Bravo (1969), Soberanes Fernández (1998), Soberanes Fernández y Martínez Martínez (2002), Varela Gil (2007), Vargas Iturbide (1957), Esgueva Gómez (1994) y (2005), en base a sus escritos y los propios análisis del sustentante se presenta:

Un recorrido cronológico del amparo desde su génesis hasta los tiempos modernos, con la explicación de una breve reseña histórica de esta institución, destacando primero sus antecedentes que incluyen las manifestaciones latentes en los tiempos primitivos, es decir, el amparo en los Estados orientales, en Grecia, en Roma y en la Edad Media.

Luego se evidencian los orígenes del amparo en España, lo que obliga a indagar como se manifestaba en los reyes o reinos de Castilla, en los reyes o reinos de Aragón, en las Siete Partidas, en las Leyes de Toro, pasando luego a Inglaterra y posteriormente a Estados Unidos de Norteamérica y Francia, llegando al verdadero nacimiento del amparo en México, develando su devenir en la época prehispánica, en la Colonia, en el Virreinato de Nueva España, hasta llegar al México independiente.

En este recorrido histórico se desentrañan la mayor cantidad de instituciones protectoras de derechos, que hayan tenido como finalidad controlar el poder de las autoridades, se visibiliza como se negaba la igualdad y libertad en los tiempos primitivos, se explica cómo se configura el amparo en cada uno de estos estadios de la historia y contextos socio jurídicos y se hacen valoraciones de las transformaciones que sufre el amparo en los siglos XIX y XX.

Se concluye exponiendo una historiografía de como el amparo se ha registrado en todas las constituciones que han existido en Nicaragua y en todas las leyes de amparo, incluyendo la Constitución y la Ley de Amparo vigente.

Segundo capítulo: marco teórico y conceptual del amparo

En este capítulo se analizaron una diversidad de teóricos, tan solo algunos de ellos son: Bruzón Viltres, (2010), Hobbes (1651, reimp.1982), Locke (1690, reimp. 1990), Hegel (1821, trad. 2000), Charles Louis de Secondat, Señor de la Brède y Barón de Montesquieu (1748, reimp. 1906), Rousseau (1762, reimp. 2000), Bobbio, N. (1989) y Loaiza Gallón (2004), en base a sus postulados y los propios análisis del sustentante se presenta:

Un abanico de conceptualizaciones generales sobre el Estado, la Justicia Constitucional y el amparo. Sobre el Estado: se muestran grandes líneas teóricas sobre el Estado, el Estado de Derecho y el Estado Democrático y Social de Derecho, desde diferentes posiciones doctrinarias

y desde el proceso evolutivo en el ordenamiento constitucional en Nicaragua. El Estado se presenta como macro institución de carácter jurídico y social, es así que se suman al texto apuntes generales sobre el Estado, en cuanto a sus definiciones genéricas, sus relaciones de poder, formas de gobierno, formas o tipos de Estado.

Sobre la Justicia Constitucional: se destacan sus vinculaciones con la definición de Constitución, democracia, Derechos Humanos y su finalidad principal en la definición de los modelos o sistemas de control constitucional, explicando con detalles cada uno de ellos: el difuso, el concentrado y el mixto. Además de compilar los distintos modelos de control constitucional desde el punto de vista doctrinario; considerando que el énfasis es Nicaragua, se describe el sistema de control mixto que es el vigente en el país.

Sobre el amparo se presentan elementos referidos a la concepción lógico formal del recurso, su funcionalidad, ámbitos de aplicación, derechos que tutela e instituciones garantes. Se presenta al amparo como un mecanismo con múltiples funcionalidades en su tutela de Derechos Humanos, de derechos constitucionales, en su control de constitucionalidad y como instrumento de acceso a la justicia. Está contemplada una amplia lista de acepciones del amparo como acción, recurso, garantía, juicio, derecho humano y la vez herramienta de protección judicial de derechos; todas estas definiciones manifiestan aspectos significantes en la tutela de derechos reconocidos en el ordenamiento constitucional.

Se detallan los tipos de amparo, y siguiendo la lógica descriptiva y analítica de la investigación se descompone esta institución en cada una de sus partes, en los elementos que la conforman, sus requisitos y condicionalidades jurídicas, su procedencia e improcedencia, así como las partes procesales que definen a esta figura constitucional en su naturaleza jurisdiccional.

Tercer capítulo: descripciones y análisis del amparo en algunos países de América Latina

En este capítulo fueron sujetos de análisis documental una amplia gama de doctrinarios, se pueden mencionar algunos de ellos y ellas: Abad Yupanqui (1968), Andrade Quevedo (2013), Arias Grillo (2013), Ávila Santamaría (2011), Bello Sánchez M. (2005), Carvajal Pérez, M. (2004), Castro Lozano (2005), Chavarría Chavarría (2013), Corchete Martín (2001), De Marzo (2010), Fernández González (2008), Garrido Falla, Cazorla y Entrena (2004), Gozaini (2011), Landa

(2005), Mansilla y Mejía (2004), Noriega Cantú (1975, ed. 1991), Oliva Santos (2009), Palomo Vélez (2009), Pérez Tremps (2004), Sagüés (2006), Terapué Sandino (2006), Zaldivar Lelo de la Larrea (2004), en base a estas fuentes y los criterios propios del autor de la tesis se expone:

En forma bastante general el amparo en España considerando la influencia que este país ha ejercido en los ordenamientos jurídicos en la región en todas las ramas del Derecho y el Derecho Constitucional y el amparo en particular no son la excepción.

Los modelos de amparo de cuatro países latinoamericanos: México, Ecuador, Perú y Costa Rica, reseñándose las razones del porque se seleccionaron éstos, pero a lo largo de este capítulo y de otros capítulos de la tesis se van haciendo referencias a contenidos de leyes de otros países como Honduras, El Salvador, Panamá, Colombia, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Venezuela, República Dominicana y el Principado de Andorra, se cito jurisprudencia de España, Costa Rica, de Perú y además se recopilaron criterios doctrinarios de autores provenientes de España, Francia, México, Guatemala, Costa Rica Venezuela, Ecuador, Argentina, Colombia entre otros.

El análisis de contenido del amparo, se centra en la muestra de los ordenamientos jurídicos seleccionados y se orienta por un esquema valorativo preciso, que destaca las siguientes variables jurídicas: normas jurídicas que rigen el amparo en el país seleccionado, concepto, objeto, finalidad y naturaleza del amparo, derechos protegidos, procedencia e improcedencia del amparo, personas legitimadas para interponer amparo, partes en el proceso, autoridades competentes para conocer del amparo, normas y principios, y formas de culminación del mismo.

Se identifican además las fortalezas del amparo en cada país, y se extraen insumos que se transforman en propuestas para la configuración de un amparo en Nicaragua que proteja de forma efectiva los derechos y garantías contemplados en la Constitución y en los IIDH, estas propuestas no se redactan extrapolando de forma mecánica los preceptos jurídicos de estos países, sino que se analiza siempre el orden constitucional nicaragüense, para que las propuestas tengan una factibilidad constitucional.

Cuarto capítulo: alcances y límites del recurso de amparo en Nicaragua

En este capítulo se realizó un análisis de contenido del pensamiento de una diversidad de juristas, que han analizado el amparo en Nicaragua; así mismo se analiza el orden constitucional y legal, y tratados internacionales de Derechos Humanos. Entre los juristas citados se encuentran: Ampié Vilchez (2006), Aráuz Ulloa (1999), Cuarezma Terán y Moreno Castillo (1997), Escobar Fornos (1999), Enríquez Cabistán (2012), García Palacios (2011), García Vilchez (2000), López Hurtado (2011), Moreno Castillo (1999), Meléndez (2006), Rosales Argüello (2013), Serrano Caldera, (2000), Valle Pastora, A. (1991), Vilchez Lira, A. (2013).

Tomando como fundamento todas las referencias bibliográficas y las propias interpretaciones del sustentante se realiza una descripción y valoración del amparo en Nicaragua, para ello se subdivide en tres grandes subcapítulos:

Primero lo que dicen sobre el amparo los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que han sido constitucionalizados en Nicaragua; segundo la interpretación nacional sobre el amparo, esto es lo que dicen, comentan y debaten los juristas nicaragüenses sobre los aspectos más relevantes de la Ley de Amparo y tercero lo que ha establecido la jurisprudencia nacional de la CSJ sobre lo que debe entenderse y aplicarse en cuando al amparo, tanto en su admisión, tramitación y resolución.

En el primer subcapítulo se hace un análisis de los IIDH que aparecen taxativamente en los artículos 46, 71 y 60 de la Cn y que hacen referencia al derecho a interponer recursos, estos son la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), la Convención de los Derechos del Niño y la Niña (CDN) y la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad. Estas convenciones internacionales se ubican como parte del bloque de constitucionalidad en base a una interpretación literal de la Constitución y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua (CSJ).

En el segundo subtítulo sobre la interpretación nacional del amparo, se subdivide en dos grandes contenidos: El primero describe en base a la Ley de Amparo y sus reformas vigentes, considerando el pensamiento de los juristas nacionales: el objeto de la Ley, el contenido de los

recursos o instrumentos de control constitucional, procedencia e improcedencia de cada uno de los recursos y el sistema de control constitucional vigente en Nicaragua. El segundo integra las grandes ideas, interpretaciones, análisis y debates de distintos juristas nacionales alrededor de la Ley de Amparo y los principales tópicos del recurso de amparo, los que son: definición, objeto, procedencia e improcedencia, legitimación, competencia, agotamiento en la vía administrativa, suspensión del acto reclamado, tramitación, sentencia y sus efectos.

En el tercer subtítulo se presenta al recurso de amparo desde la jurisprudencia nacional de la CSJ. Esta jurisprudencia se sustenta en la doctrina, en tratados internacionales de Derechos Humanos y en la legislación internacional y nacional.

Quinto capítulo: iniciativa de Ley de Justicia Constitucional, análisis y propuesta de *lege ferenda*

Inicialmente, lo que la tesis contemplaba era un subcapítulo dentro del cuarto capítulo, planteando la necesidad de crear una nueva Ley de Justicia Constitucional, coincidiendo en esto con Castro Rivera y Calderón Marengo (2010), existen también constitucionalistas de otros países que hablan de la necesidad de reformar las leyes de amparo y reemplazarlas por nuevas leyes de justicia constitucional, entre ellos Arango Rivadeneira (2008), Molina Betancur (2010), Jiménez de Parga (1961), Castillo Rigabert (1991), y Barragán Barragán, Contreras Bustamante, y Mateos Santillán (2012).

En esta sección se agregaban lineamientos conceptuales para la construcción de la nueva ley requerida, y justamente en el momento de cierre y de entrega de la investigación, se presentó ante la Asamblea Nacional la Iniciativa de Ley de Justicia Constitucional, lo que obligó de nuevo a abrir la tesis y a crear un capítulo específico sobre dicha iniciativa.

Se decidió optar por un nuevo capítulo que fue dedicado exclusivamente al análisis de la Iniciativa de Ley de Justicia Constitucional y la propuesta de *lege ferenda*, este capítulo se estructura en dos subcapítulos:

- 1) Descripción y análisis de la Iniciativa de Ley de Justicia Constitucional
- 2) Propuesta de *lege ferenda*.

A su vez cada uno de estos subcapítulos se subdivide en dos grandes bloques:

En el primero se hace un análisis general de la Ley sobre: el nombre, objeto y finalidad de la ley, principios de la justicia constitucional, órganos competentes, agotamiento de la vía administrativa. Posteriormente se hace un análisis sobre el amparo en lo particular sobre: objeto y finalidad del recurso de amparo, legitimación, tercera persona interesada, el recurso de amparo presentado por adolescentes, órgano competente, recurso de hecho, requisitos para interponer el recurso de amparo, improcedencia del amparo, suspensión del acto y la sentencia, sus efectos y ejecución.

En este capítulo el sustentante, desde una perspectiva analítica de la doctrina, el Derecho Constitucional y el Derecho comparado refiere todos los aspectos con los que está de acuerdo, siempre delimitándose a su objeto de estudio y los que considera que deben ser ampliados o mejorados se proponen en el siguiente bloque lo que constituye la propuesta de *lege ferenda*, la cual está hecha siguiendo la misma estructura de la Iniciativa de Ley.

La propuesta de *lege ferenda* integra los siguientes contenidos:

Primera parte aspectos generales: objeto y finalidad de la Ley de Justicia Constitucional, principios de la Justicia Constitucional y otras propuestas generales que fortalecen aspectos conceptuales y procesales de la Ley.

Segunda parte, aspectos específicos del amparo: legitimación, persona tercera interesada, el recurso de amparo presentado por adolescente, órgano competente y el recurso de hecho, requisitos para interponer el recurso de amparo, improcedencia del amparo, la suspensión del acto, sentencia, sus efectos y ejecución; así mismo se agregan otras propuestas específicas sobre aspectos sustantivos y procesales del amparo.

La mayoría de las propuestas fueron redactadas de forma concreta, es decir señalando como debería quedar transcrito el artículo y en otras se proponen líneas generales para que de ahí se tomen los elementos jurídicos para el perfeccionamiento o mejoramiento de lo que trae la iniciativa de Ley de Justicia Constitucional en un sentido general o en lo referido a la naturaleza del amparo,

Estas propuestas se hicieron en base a la Cn, los IIDH, la Jurisprudencia de la CSJ, el Derecho y la Justicia Constitucional moderna, el Derecho comparado, la doctrina internacional, el pensamiento de jurista de diferentes países y los escritos de constitucionalistas nicaragüenses y tienen como finalidad construir una Ley que contribuya al fortalecimiento del Estado Democrático y Social de Derecho y la Justicia Constitucional y la configuración de un amparo ágil, efectivo, dinámico, sencillo en la recepción, tramitación y resolución de procesos constitucionales que protejan la Constitución y los derechos y garantías contemplados en ella y en los IIDH.

Conclusiones y aportes

I) Conclusiones sobre marco histórico del amparo

a) El amparo es una institución del derecho que es el resultado de un proceso histórico, social, cultural y jurídico, siendo este último factor el de mayor peso. En la medida que han evolucionado los ordenamientos jurídicos, se han creado mecanismos de protección de los derechos frente a las acciones y omisiones de las instituciones del Estado, de sus representantes y de quienes ejercen el poder.

b) El amparo tiene sus raíces más recientes en muchas influencias, como la norteamericana, inglesa y francesa, aunque estas últimas influenciaron de forma secundaria; pero de forma primaria sus antecedentes y orígenes principales están en el Derecho español.

c) El amparo nace por primera vez en la Constitución de Yucatán en 1841, posteriormente se extendió a nivel federal a finales del siglo XIX y principios del XX, luego se ha expandido a casi a todas las constituciones de América Latina y más allá, llegando a varios continentes como una figura que contribuye con los sistemas de control constitucional y la supremacía de la Constitución en el Estado Democrático y Social de Derecho en la modernidad.

d) El amparo en Nicaragua, es heredero de la influencia española y mexicana en cuanto a la configuración de este instituto jurídico como instrumento de protección de los derechos, de las garantías constitucionales, y como mecanismo de control de constitucionalidad.

e) El amparo en Nicaragua surge cronológicamente, casi en la misma fecha en que nace en México, a finales del siglo XIX en Constitución llamada “La Libérrima” en 1893, y en contexto similar de revolución, de influencia de la doctrina liberal y de reconocimiento de derechos y de garantías individuales.

f) El proceso teleológico del amparo desde su nacimiento y su continuidad histórica como mecanismo de protección de la Constitución, ha sido dialéctico, ha tenido sus avances y retrocesos.

g) El amparo en Nicaragua ha estado ligado a la evolución del constitucionalismo nacional, a la aprobación de nuevas constituciones y leyes de amparo y a la ratificación de los tratados internacionales de Derechos Humanos por parte del Estado. Ha existido siempre un proceso paralelo entre nuevas constituciones y nuevas leyes de amparo y en ese paralelismo el amparo se ha venido transformado progresivamente en cuanto a su naturaleza, objeto, finalidad, procedencia, improcedencia, tramitación y resolución.

h) Las leyes de amparo históricamente siempre definían la naturaleza, objeto, características, requisitos, tramitación y resolución del amparo y de otros recursos de control constitucional, aunque el amparo en sus inicios asumía la naturaleza y alcances de gran parte de los recursos constitucionales vigentes, de ahí el nombre de la Ley.

i) La actual Constitución Política, en la historia de Nicaragua, es la que más ampliamente ha integrado derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, la que taxativamente ha reconocido una serie de instrumentos internacionales de Derechos Humanos, así como el principio de supremacía constitucional y los recursos de protección constitucional; del mismo modo, la Ley de Amparo vigente y sus reformas han regulado con mayor precisión el amparo, a pesar de ello, la Ley de Amparo vigente debe ser reemplazada por una Ley de Justicia Constitucional para ajustarse aún más a la Constitución actual.

2) Conclusiones sobre conceptualizaciones doctrinarias, filosóficas, y jurídicas del amparo

a) El amparo es un mecanismo de protección de la Constitución y de los derechos que ella integra, además es un juicio de carácter constitucional, tiene todos los elementos de una entidad y un proceso jurisdiccional constitucional.

b) El amparo es una institución que protege de forma amplia o de forma restringida los derechos reconocidos en el ordenamiento constitucional, legal o internacional dependiendo de la definición constitucional que éste tenga.

c) El amparo protege de las acciones u omisiones que violenten los derechos reconocidos en el sistema constitucional de cada país, como se mencionó anteriormente; estas acciones pueden ser cometidas por uno o varios poderes del Estado, así como sus agentes, representantes, funcionarios y funcionarias.

d) Existen diversas clases de amparo, la legislación y la jurisprudencia de cada país tutela derechos constitucionales de diferente tipo o derechos en distintos ámbitos.

e) El amparo tutela los derechos constitucionales en varias dimensiones; en lo preventivo, en lo ejecutivo y en lo restitutorio. Es una institución del Derecho, compleja en el sentido que está integrado por distintas piezas, que se definen como presupuestos y garantías procesales, entre ellas:

Delimita contra quienes procede para cumplir su rol preventivo, proteccionista y reparador. La delimitación clásica es que este opera contra acciones u omisiones del ámbito administrativo, por acciones u omisiones que violenten derechos, garantías y libertades constitucionales previo agotamiento de la vía ordinaria; sin embargo existe una tendencia que se acepte también contra otras expresiones del poder público y la última tendencia moderna es que se acepte no solo contra todas las expresiones del Estado, sino además contra particulares que por delegación, representación o concesión asumen responsabilidades de la Administración Pública.

f) Es un reto lograr la armonía entre la Constitución y la Ley de Amparo en cada país, para que esta institución pueda cumplir su rol de fiscalización de la supremacía constitucional y de los derechos reconocidos en la misma; para lograr esta armonía es necesario que la legislación de la materia, parta de los grandes lineamientos constitucionales, sus principios, derechos y garantías, construyendo así una racionalidad teleológica en la definición y procedimientos del amparo.

g) La tercera persona perjudicada, no es parte actora, ni demandada, pero sí es parte en los juicios de amparo, ya que tiene los mismos derechos y obligaciones que la parte agraviada o la autoridad responsable.

h) Las corrientes constitucionales ubicadas en sus contextos socio-históricos y sus ordenamientos constitucionales, ayudan a comprender la filosofía, principios, axiología y sistemas de control de la Constitución. El Constitucionalismo es una propuesta racional constitucional y sociopolítica que busca instaurar el poder de la ley ante el poder de los gobernantes.

i) La Justicia Constitucional, es la rama del Derecho que estudia la Constitución, el Estado, tipos de Estados, tipos de gobiernos, jurisdicción constitucional, control de constitucionalidad, defensa y supremacía constitucional, con lo que se protege el Estado Democrático y Social de Derecho.

j) Existen diferentes conceptualizaciones, tipologías y acepciones de la Constitución, todas parten de que esta es la Ley Suprema, la plataforma jurídica de un Estado–Nación, la norma básica del orden jurídico de un Estado, el nivel más alto dentro del sistema jerárquico del Derecho nacional.

k) La Justicia Constitucional delinea la coherencia normativa del sistema legal de los países, es un mecanismo de defensa de los Derechos Humanos, persigue la creatividad normativa, la participación social, la protección de las personas gobernadas de cara al desempeño de la administración pública y sobre todo la construcción de un sistema jurídico armónico con la Ley Superior.

l) El Estado Democrático y Social de Derecho tiene como esencia la defensa de la Constitución, por medio de instrumentos jurídicos especializados y uno de los más sobresalientes es el amparo.

m) Existen diferentes modelos o sistemas de control constitucional, los que son el difuso, concentrado y mixto. Estos son las formas de fiscalización de los poderes e instituciones del Estado y las estructuras de la sociedad para que estas se sujeten a los conceptos, principios y mandatos de la Constitución. El control de constitucionalidad vigente en Nicaragua, es el mixto.

n) El Estado es la macro institución que regula la Constitución, es además el garante de los Derechos Humanos y los sistemas de control constitucional. En la modernidad los tres elementos constitutivos del Estado son: pueblo, territorio y soberanía, en esta definición el Estado es ordenamiento jurídico.

o) En Nicaragua en las últimas décadas se ha vivido la transición del Estado Liberal, al Estado Social de Derecho y finalmente al Estado Democrático y Social de Derecho, esta transición ha quedado plasmada y registrada en la Constitución Política de Nicaragua, desde su aprobación en 1987, pasando por sus distintas reformas, incluyendo las últimas del año 2014.

3) Conclusiones sobre descripción y análisis del amparo en algunos países de América Latina

a) El amparo es una institución jurídica que está creada por la Constitución Política, además, regulada por una Ley secundaria o Ley de la materia, denominada según cada país de distintas maneras: Ley de Amparo, Ley o Código de Justicia o Jurisdicción Constitucional. La primera denominación, casi ya no se usa, ya que esta Ley ya no solo regula el objeto, finalidad y naturaleza del amparo, sino que tienen como objeto proteger la supremacía constitucional y tutelar los derechos y garantías constitucionales.

b) El amparo es conceptualizado y definido en su naturaleza de forma diferente en cada país, de acuerdo con su Constitución, con la Ley de la materia, con la jurisprudencia y con la doctrina.

c) El amparo tiene como objeto y finalidad, de forma predominante, una doble protección: en una dimensión objetiva y subjetiva; es decir del texto de la Carta Magna y de los derechos y garantías que ella contempla.

d) El amparo, en términos genéricos, de acuerdo con cada ordenamiento constitucional y con la interpretación jurisprudencial y doctrinaria, protege de las acciones u omisiones que cometen quienes representan al Estado. Esto es la esencia contra lo que procede el amparo, aunque hay diferentes matices, énfasis y particularidades, incluyendo diferentes órganos de Estado y los particulares.

e) Acerca de la improcedencia o límites del amparo, la tendencia mayoritaria encontrada, es que el amparo protege todos los derechos reconocidos en la Constitución; sin embargo, en varios países aún conservan en la ley de la materia, límites a esta función tuteladora de derechos, creando una aparente contradicción entre la Constitución y la Ley de la materia, y restringiendo la contraloría del amparo a los poderes Judicial, Electoral y Legislativo.

f) Se evidencian de forma tendencial o predominante quienes son las personas legitimadas para interponer el amparo, quienes son las partes en el proceso, quienes pueden participar como coadyuvantes, quienes son las autoridades competentes para conocer y resolver del amparo.

g) Se registra de forma estructurada cuales son los principios procesales que orientan la acción de esta institución de La Justicia Constitucional, cuales son las normas del proceso, las reglas procedimentales y el debate acerca del agotamiento de vías previas, todo esto para mostrar que el amparo debe transcurrir en un procedimiento sencillo, ágil, oral, urgente, sumario, rápido, cautelar y eficaz dirigido a prevenir actos u omisiones de una autoridad pública, que viole o que puede violar algún derecho o garantía consagrada en la Constitución o tratados internacionales de Derechos Humanos.

h) Se presentan las formas de culminación del amparo, como todo juicio concluye con una sentencia judicial, se describen los contenidos y características de esta sentencia, para que sea efectiva en su rol de protección de la Constitución y de restitución de los derechos lesionados.

4) Conclusiones sobre alcances y límites del recurso de amparo en Nicaragua

a) Todos los IIDH que el Estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado y que además ha incluido en el texto constitucional, definen el derecho a interponer recursos, señalan cuales son las características de los mismos como mecanismos de protección de Derechos Humanos. El amparo debe proteger los derechos y garantías reconocidos en los IIDH que ha firmado y ratificado Nicaragua y que se han incorporado al texto constitucional.

b) En la Cn el recurso de amparo tiene un radio de intervención amplio, que incluye todos los órganos de Estado, sus representantes, funcionarios y funcionarias que violen o intenten violar cualquier derecho o garantía constitucional.

c) El ordenamiento jurídico–constitucional nicaragüense define al amparo como un mecanismo de protección que tiene una doble naturaleza o naturaleza dual, protege, mantiene y restablece la supremacía constitucional y tutela las garantías y derechos constitucionales que hayan sido violados o estén en peligro de serlo.

d) La Ley de Amparo establece una serie de limitaciones o improcedencias del recurso de amparo contra poderes u órganos del Estado, acá se presenta una aparente contradicción entre la Constitución que tiene un mandato proteccionista amplio y la Ley de Amparo que establece una operatividad bastante restrictiva al recurso de amparo, esta aparente contradicción debería ser resuelta por la nueva Ley de Justicia Constitucional y/o con futuras reformas a la Ley Superior.

e) Las sentencias de la CSJ incorporan la doctrina internacional sobre el amparo, desde la cual se hace una interpretación y adaptación nacional de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, además algunos autores nicaragüenses han escrito libros y artículos científicos sobre el recurso de amparo, todo esto debería de considerarse como insumos que deben ser tomados en cuenta para construir la nueva Ley de Justicia Constitucional y configurar un amparo efectivo en su doble naturaleza proteccionista.

f) En la doctrina nacional sobre el amparo y en las sentencias de la CSJ, se encuentran elementos jurídicos para fortalecer cada uno de los componentes sustantivos y procesales de este recurso constitucional entre ellos: naturaleza, objeto y finalidad, legitimación, los actos susceptibles del acto reclamado, el órgano de control constitucional, procedencias e improcedencias, las etapas del proceso, significancia del recurso por la vía de hecho, principios, tramitación, requisitos, implicaciones de la suspensión del acto reclamado, la sentencia, sus efectos y cumplimiento.

5) Conclusiones sobre Iniciativa de Ley de Justicia Constitucional, análisis y propuesta de *lege ferenda*

a) Con la aprobación de una Ley de Justicia Constitucional en Nicaragua que sustituya la actual Ley de Amparo, se cumplirá con una disposición constitucional y se seguirá la tendencia legislativa moderna de crear nuevas disposiciones jurídicas para el fortalecimiento del Estado Democrático y Social de Derecho.

b) La iniciativa de Ley de Justicia Constitucional es pertinente desde el punto de vista de la Constitución Política, los IIDH, el Derecho comparado, la jurisprudencia nacional, el marco conceptual de la Justicia Constitucional moderna y el debate jurídico nacional en cuanto a su:

- Objeto que regula todos los mecanismos de control aplicables a la Justicia Constitucional.
- Finalidad que protege los derechos y garantías constitucionales.

- Integra un conjunto de principios para orientar que la Justicia Constitucional, vele por la supremacía de la Carta Magna y una justicia rectorada por la tutela judicial efectiva y las garantías al debido proceso.
- Reconoce explícitamente la jurisdicción de lo contencioso –administrativo e implícitamente la jurisdicción constitucional.
- Define el agotamiento en la vía administrativa, le otorga un papel a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), al Ministerio Público (MP), la Procuraduría General de la República (PGR) y Contraloría General de la República (CGR) y a la Sala Constitucional de la CSJ, de conformidad con las atribuciones que la Constitución y las leyes secundarias le otorgan a estos órganos estatales.

c) La iniciativa de Ley de Justicia Constitucional, le asigna al recurso de amparo un conjunto de características y definiciones sustantivas y procesales relacionadas a su:

d) Objeto y finalidad: la protección de los derechos y garantías contenidos en la Constitución Política y que procede en contra de toda disposición, acto o resolución, y en general, en contra de toda acción u omisión de cualquier funcionario o funcionaria, autoridad o agente de los mismos que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Ley Superior.

e) Legitimación, la participación de un tercero interesado, la interposición del amparo por adolescentes de forma directa y por niños y niñas por quien tenga la legítima representación de éstos, el órgano competente, tanto en su tramitación de forma la Sala de lo Civil del Tribunal de Apelaciones (TA), como la tramitación de fondo, la Sala de lo Constitucional de la CSJ, la vía de hecho, los requisitos para interponer el recurso de amparo, la improcedencia o limitaciones del amparo, la suspensión del acto, y lo concerniente a la sentencia, sus efectos y ejecución.

f) En general la iniciativa de Ley asume todas las fortalezas de la Ley de Amparo aún vigente y supera gran parte de las limitaciones que ésta tiene, sin embargo, hay una variedad de aspectos que podrían ser mejorados y ampliados, por tal razón se presenta una propuesta de *lege ferenda* que plantea de manera global lo siguiente:

g) En el objeto y finalidad: que regule de forma armónica y coherente los aspectos sustantivos y adjetivos de los mecanismos de control constitucional aplicables a la justicia constitucional y que

integre la protección de los derechos y garantías reconocidos en los IIDH para el fortalecimiento y funcionamiento del Estado Democrático y Social de Derecho.

Que incorpore además la protección de derechos y garantías de la persona, familia y comunidad que según la Cn son el principio y el fin de la actividad de la administración pública y los protagonistas del desarrollo humano del país.

h) En cuanto a los principios de la Justicia Constitucional, algunos de estos deberían ser ampliados y se deben agregar otros nuevos, que permitan fortalecer las directrices de la Ley.

i) En cada uno de los recursos de control constitucional se deben establecer: las sanciones que se aplicarán, cuando las autoridades judiciales no cumplan con los plazos establecidos en los procedimientos constitucionales, ampliar el rol de los órganos competentes, precisar más cada uno de los actos procesales desde su inicio hasta su resolución. En cuanto a las sentencias definir más claramente el establecimiento de mecanismos para el cumplimiento y ejecución de las sentencias constitucionales y las sanciones frente al incumplimiento de las mismas.

Y las propuestas que en esta tesis se presentan en cuanto al recurso de amparo en particular son:

a) En el objeto y finalidad del recurso de amparo, se debería incluir que protege los derechos y garantías reconocidos en los IIDH, que ha suscrito y ratificado Nicaragua, o al menos los que aparecen reconocidos en los artículos 46, 60 y 71 de la Cn.

b) En legitimación: incluir las categorías jurídicas de legitimación activa y legitimación pasiva, en el tercero interesado se debería precisar en calidad de qué participa, en la interposición de amparo presentado por adolescente, se debería equiparar a las edades que establece la legislación nacional, en la interposición de niñas y niños se debe afinar el lenguaje para que sea más consonante con los enfoques modernos de derechos de la niñez.

c) En el órgano competente y la vía de hecho, agregar otras excepcionalidades para la interposición directa del recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la CSJ en las improcedencias del amparo, se deberían flexibilizar, para que la definición y alcances del amparo sean más armónico con la definición constitucional.

d) En la suspensión del acto, se debería incluir una conceptualización que explique claramente en que consiste esta figura jurídica. Esta definición contribuiría en que la ley cuente con una medida precautoria preventiva y de fuerza de inacción, dentro del proceso jurisdiccional del amparo. En la sentencia y sus efectos, se debería rescatar lo que contempla la Ley de Amparo, en cuanto al carácter positivo o negativo de los actos reclamados, y sus respectivos efectos restitutorios y vinculantes. Así mismo, se debería contemplar para el recurrente el derecho a demandar pagos por daños y perjuicios, a la persona agraviada, cuando los actos cometidos además de violentar derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los IIDH, causan afectaciones de orden moral y material y que los pagos se liquidarán mediante un proceso de ejecución de sentencia en la vía ordinaria civil y penal.

e) Se agregan además otras propuestas específicas tanto sustantivas como procesales están referidas al tratamiento procesal jurisdiccional del recurso de amparo, ubicándolo como un juicio constitucional y finalmente que el amparo pueda interponerse tramitarse y resolverse usando las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) o al menos que sean empleadas en su presentación.

f) La incorporación de estas propuestas permitirá fortalecer dentro de la Iniciativa de Ley de Justicia Constitucional al amparo como un verdadero instrumento efectivo en su doble naturaleza misional como protector de la supremacía de la Constitución y tutelador de las garantías y los Derechos Humanos de las personas y las colectividades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEL RESUMEN

- Abad Yupanqui, S. (1996). *El proceso constitucional de amparo en el Perú: un análisis desde la teoría general del proceso*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r16695.pdf>
- Ampié Vilchez, M. X. (2006). *Manual de Derecho Constitucional*. Managua: Universidad Centroamericana, UCA.
- Andrade Quevedo, K. (2013). La acción de protección desde la jurisprudencia constitucional. En J. Benavidez Ordóñez & J. Escudero Solís (Coords.) *Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana* (pp. 111-138). Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- Arango Rivadeneira, R. (2008). *Derechos Humanos como límite a la democracia, análisis de la Ley de Justicia y Paz*. Bogotá: Norma.
- Aráuz Ulloa, M. (1999). El principio de igualdad: la igualdad ante la ley. En E. Saballos (Rev.), *Comentarios a la Constitución Política de Nicaragua*. (pp. 55- 63). Managua: HISPAMER.
- Arias Grillo, R. (2013). *La democratización de los procesos constitucionales: El recurso de amparo constitucional y las tecnologías actuales* (Tesis inédita de doctorado). Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España.
- Ávila Santamaría, R. (2011). Del amparo a la acción de protección jurisdiccional. *IUS*, 5 (27). Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v5n27/v5n27a6.pdf>
- Barragán Barragán, J., Contreras Bustamante, R. & Mateos Santillán, J. J. (2012). *Teoría de la constitución*. México: Porrúa.
- Bobbio, N. (1989). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bruzón Viltres, C. J. (2010). *Notas sobre teoría general del Estado*. Universidad de Granma. Recuperado de <http://site.ebrary.com/lib/ucanicaraguasp/docDetail.action?docID=10576585&p00=Apuntes+generales+sobre+el+Estado>

Burgoa Orihuela, I. (1943, reimp. 2012). *El juicio de amparo*. México: Porrúa S.A.

Castillo Rigabert, F. (1991). *La admisión del recurso de amparo*. Murcia: Universidad de Murcia.

Castro Lozano, J. D. D. (2005). *Las partes en el juicio de amparo*. FCE - Fondo de Cultura Económica. Recuperado de <http://site.ebrary.com/lib/ucanicaraguasp/docDetail.action?docID=11206006&p00=Las+partes+en+el+juicio+de+amparo>

Castro Rivera, E., & Calderón Marengo, M. (2010). La necesidad de una Ley de Justicia Constitucional en Nicaragua. En F. E. Cabistán Henríquez (Coord.), *Homenaje al Profesor Héctor Fix-Zamudio*. (pp. 211-245). Managua: Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, INEJ.

Charles Louis de Secondat, Señor de la Brède y Barón de Montesquieu. (1748, reimp. 1906). *El Espíritu de las Leyes*. Madrid: Librería general de Don Mariano Suarez.

Chavarría Chavarría, V. (2013). *Procedencia del recurso de amparo contra las resoluciones judiciales* (Tesis inédita de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Corchete Martín, M. J. (2001). *El defensor del pueblo y la protección de los derechos*. España: Universidad de Salamanca.

Cuarezma Terán, S. & Moreno Castillo, M. (1997). *La justicia constitucional en Nicaragua*. Nicaragua. Centro de Estudios Constitucionales.

De Marzo, G. (2010). *Buen vivir para una democracia de la tierra*. Bolivia: Plural Editores.

Enríquez Cabistán, F. E. (2012). *Justicia Constitucional en Nicaragua*. Managua: SENICSA.

- Escobar Fornos, I. (1999). *Derecho procesal constitucional, la Constitución y su defensa* (Ira. ed.). Managua: Hispamer.
- Esgueva Gómez, A. (1994). *Las Constituciones políticas y sus reformas en la historia de Nicaragua*. Tomo I. Managua: El Parlamento.
- Esgueva Gómez, A. (2005, agosto). Contexto histórico de las constituciones y sus reformas en Nicaragua. *De Derecho Universidad Centroamericana UCA*, (10), 1-19.
- Fernández González, M. (2008). *El amparo de legalidad en Costa Rica* (Tesis inédita de Licenciatura en Derecho). Universidad Internacional de las Américas, San José, Costa Rica.
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2009). *El amparo iberoamericano*. Red Estudios Constitucionales. Recuperado de <http://site.ebrary.com/lib/ucanicaraguasp/docDetail.action?docID=10293555&p00=antecedentes+Juicio+Amparo+Mexico>
- Fix-Zamudio, H. (2001, febrero). *Los Derechos Humanos y su protección jurídica y procesal en Latinoamérica*. Conferencia magistral presentada en Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. México.
- García de Enterría, E. (1985). *La Constitución como norma y el tribunal constitucional*. Madrid: Civitas.
- García López, L. F., & Malagón Pinzón, M. (2009). Mecanismos de protección de derechos: de la República Romana a la acción pública del siglo XIX en Colombia. *Opinión Jurídica Scielo*, 8 (6), 149-167.
- García Palacios, O. (2011). El recurso de amparo en el ordenamiento nicaragüense. *IUS* (27), Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472011000100010&lng=es&tlng=es.
- García Vilchez, J. R. (2000). *El control constitucional en Nicaragua*. Managua: Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.

- Garrido Falla, F., Cazorla, L., & Entrena, R. (2004). *Comentarios a la Constitución* (3ra. ed.). Madrid: Civitas.
- Gómez Espelosín, F. (2001). *Historia de Grecia antigua*. Madrid: AKAL.
- Gozaini, O. A. (2011). *Tratado de Derecho Procesal Constitucional*. México: Porrúa.
- Gudiño Pelayo, J. (2005). *Introducción al amparo mexicano* (2da. ed.). México: Limusa.
- Gutiérrez Villarreal, F. J. (2011). *Nuevo León. Historia del poder judicial de la colonia a nuestros días*. México: Fondo Editorial de Nuevo León.
- Hegel, G. W. F. (1821, trad. 2000). *Rasgos fundamentales de la filosofía del Derecho o compendio del Derecho natural o ciencia del Estado*. Madrid: Biblioteca Nueva, S.L.
- Herrerías Tellería, A. (1955). *Orígenes externos del juicio de amparo*. Facultad de Derecho de México, (19), pp. 35-63.
- Hobbes, T. (1651, reimp.1982). *Leviatan o la materia forma y poder, de una república eclesiástica y civil*. Colombia: SKLA.
- Jarquín Orozco, W. M. (2014). *La naturaleza subjetiva del amparo. Análisis histórico-comparado y de Derecho español* (Tesis inédita de Doctorado). Universidad de Castilla la Mancha, Toledo, España.
- Jiménez de Parga, M. (1961). *Formas constitucionales y fuerzas políticas*. Madrid: Tecnos.
- Landa, C. (2005). El amparo en el nuevo Código Procesal Constitucional peruano. En J. Woisshnik (Ed.), *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2005, Tomo I*. (pp. 361-384). Uruguay: Fundación Konrad-Adenauer.
- Levaggi, A. (1993). Los recursos de fuerza en el derecho indiano. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (IV), 117-138.

- Loaiza Gallón, H. (2004). *Estado gobierno y gerencia pública*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Locke, J. (1690, reimp. 1990). *Dos tratados sobre el gobierno civil*. Madrid: Alianza.
- López Hurtado, C. E. (2011). *Instrumentos internacionales de Derechos Humanos y su relación con la Constitución, tendencias en América Latina*. Managua: Facultad de Derecho, Universidad Centroamericana, UCA.
- Lumbierres Subías, M. C. (2005). *El nuevo Justicia y la protección autonómica de los ciudadanos en Aragón* (Tesis inédita de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.
- Malagón Pinzón, M. (2003). Antecedentes hispánicos del juicio de amparo y de la acción de tutela. *Estudios Socio-Jurídicos*, 5 (1). Recuperado de <http://www.redalyc.org:9081/articulo.oa?id=73350103>
- Mansilla y Mejía M. E. (2004). *Colección Estudios teóricos y prácticos del juicio de amparo. Manuales temáticos de Amparo, 1ª serie, Vol. I*. México: IURE editores.
- Meillassoux, C. (1990). *Antropología de la esclavitud: el vientre de hierro y dinero*. México: Siglo Veintiuno.
- Meléndez, F. (2006). *Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables a la administración de justicia: estudio constitucional comparado* (Publicación especial Corte Suprema de Justicia de Nicaragua). San Salvador: Imprenta Criterio.
- Molina Betancur, C. M. (2010). *Corte constitucional y economía*. Barcelona: Sello.
- Moreno Castillo, M. A. (1999). Comentarios Título IV Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense. El derecho a la vida privada en la Constitución de Nicaragua. En E. Saballos (Rev.), *Comentarios a la Constitución Política de Nicaragua*. (pp. 36- 54). Managua: HISPAMER.
- Noriega Cantú, A. (1975, ed. 1991). *Lecciones de amparo* (3ra. ed.). México: Porrúa.

- Oliva Santos, A. (2009, abril). La perversión jurídica del amparo constitucional en España. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 42 (124). Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v42n124/v42n124a13.pdf>
- Palomo Vélez, D. (2009). *Amparo constitucional en España: estudio sobre una experiencia de dulce y agraz*. Red Estudios Constitucionales. Recuperado de <http://site.ebrary.com/lib/ucanicaraguasp/docDetail.action?docID=10293778&p00=Palomo+V%C3%A9lez>
- Pérez Tremps, P. (2004). *La reforma del recurso de amparo*. Tirant lo Blanch, Instituto de Derecho Público Comparado y Universidad Carlos III. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1125414.pdf>
- Rosales Argüello, F. (2013). *Estudios Constitucionales*. Managua: Centro Especializado de Documentación e Información Judicial CEDIJ – CSJ.
- Rousseau, J. J. (1762, reimp. 2000). *El contrato social o principios de Derecho Político*. México: Porrúa.
- Sagüés, N. P. (2006). El derecho de amparo en Argentina. En H. Fix-Zamudio & E. Ferrer MacGregor (Coords). *El Derecho de Amparo en el Mundo*. (p. 62). México: Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México UNAM y Fundación Konrad Adenauer.
- Serrano Caldera, A. (2000). *Estado de Derecho y Derechos Humanos I*. León, Nicaragua: Universitaria UNAN-León.
- Terapués Sandino, D. (2006). *La naturaleza institucional del Tribunal Constitucional en América del Sur*. Bogotá: Universidad Santiago de Cali, José Gregorio Hernández Galindo publicaciones y medios EU.
- Valle Pastora, A. (1991). *Manual práctico del recurso de amparo*. Managua.
- Vílchez Lira, A. (2013). *El control de constitucionalidad de las normas jurídicas en Nicaragua*. (Tesis inédita para optar al título de Magister en Derecho Parlamentario). Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN, sede León, Nicaragua.

Zaldivar Lelo de la Larrea, A. (2004). *Hacia una nueva ley de amparo*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. Recuperado de <http://site.ebrary.com/lib/ucanicaraguasp/docDetail.action?docID=10411188&p00=Hacia+una+nueva+Ley+de+amparo>